

352

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C.,

REF: Expediente No. 110014003043-2019-00389-00

13 NOV 2020

1. Téngase en cuenta que el liquidador designado en proveído del **04/02/2020** (fl 309), señor **MARCO BERNAL CARRILLO** tomó posesión del cargo el **02/03/2020** (fl 320), habiendo informado que el inventario valorado por la deudora en el trámite de negociación de deudas se mantiene incólume (Art. 564 No. 03 CGP) (fl 321).

Así mismo, procedió a notificar por aviso a los acreedores incluidos en la relación definitiva de acreencias (fls 323-340), como también a realizar la publicación en un periódico de amplia circulación convocando a los acreedores de la deudora para que se hagan parte en este asunto (fls 341-343) (Art. 564 No. 2).

Que dentro del vigésimo día siguiente a la publicación del llamado (fl 341 reverso), no compareció acreedor distinto a los que hicieron parte del proceso de negociación de deudas.

De otro lado, revisadas las diligencias se **DISPONE:**

PRIMERO: De los escritos presentados por el **Banco Agrario S.A** (fls 258-265, 313-319), el **Banco Pichincha S.A** (fls 269-274), **Banco Davivienda S.A** (fls 295-297), y el **ICETEX** (fls 344-345), el Despacho con apoyo de lo reglado en el inciso 2º del artículo 566 del C.G del P, corre traslado por el término de cinco (5) días, para que los acreedores y el deudor presenten objeciones y acompañen las pruebas que pretendan hacer valer si así lo consideran.

SEGUNDO: De los inventarios y avalúos presentados por el liquidador (fls 107-109, 113-116, 321-322), se corre traslado a los intervinientes por el término de diez (10) días para que presenten observaciones, y alleguen un avalúo diferente, si así lo estiman pertinente (Art. 567 CGP).

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a **Luz Mary Aponte Castelblanco** como apoderada del **Banco Agrario S.A**, conforme al poder conferido (fls 344-345).

CUARTO: OFICÍESE al **JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE** de la Ciudad, para que informe expresamente si bajo radicado **2018-3133** u otro, cursa proceso ejecutivo del **BANCO AGRARIO S.A** contra **Viviana Parra**, conforme informó dicho acreedor (fl 346).

De ser así, se sirva remitir el expediente a este trámite liquidatorio al tenor de lo dispuesto en el artículo 564 No. 04 del CGP, y el auto admisorio del **27/05/2019** (fls 177).

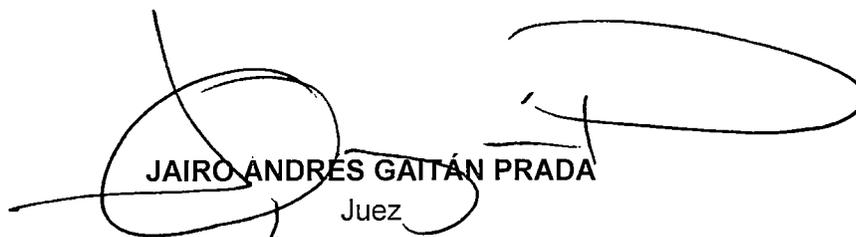
Librese y remítase oficio adjuntando copia de este proveído y del folio 177.

Tenga en cuenta el acreedor que la remisión del expediente no trunca el traslado efectuado en el numeral primero (1) de la parte resolutive de este auto, toda vez que de existir el proceso indicado, correspondería a uno ventilado por el mismo acreedor que ya hizo parte del trámite de negociación de deudas, que fue notificado en este asunto por el liquidador, y quien se encuentra representado por apoderado judicial.

QUINTO: En conocimiento del **Banco Agrario S.A** que con auto del 16/09/2019 (fl 283), fue reconocido el señor Luis Antonio Babativa Vergara como apoderado de aquél acreedor. No obstante, en este proveído se ha reconocido personería jurídica a otro togado.

Por secretaría, remítasele copia a dicho acreedor del folio 283, y désele el trámite correspondiente a la solicitud vista al folio 347.

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Hoy 17 NOV 2020 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.

CCSS

79
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria